



## Comunidad de Madrid

Buenos días:

Nos ponemos en contacto con ustedes para informarle de las novedades introducidas en la Presentación telemática de declaraciones tributarias en la Oficina Virtual.

Por un lado han sido mejorados los Programas de Ayuda, en los siguientes aspectos:

En los modelos 600 y 601.

1. Posibilidad de incluir la referencia del documento administrativo o del número de auto en el procedimiento judicial. Estas referencias figurarán en la Diligencia telemática.
2. Obligatoriedad de incluir la referencia catastral y el valor de tasación en los préstamos hipotecarios
3. Obligatoriedad de indicar el porcentaje de adquisición del Bien en las expresiones abreviadas VT1, VT2, VT3 y VT4.
4. Posibilidad de realizar segundas copias de la autoliquidación incluyendo el nº de referencia de la primera declaración
5. Posibilidad de realizar autoliquidaciones de hecho administrativos prescritos
6. Para las expresiones abreviadas DN0, DN1, DN2, DN3 y PRO se ha liberado la obligatoriedad de informar de la referencia catastral.

En el modelo 650

Permite la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones para los supuestos en que alguno de los herederos sea no residente, permitiendo incluir el porcentaje de porción hereditaria de los herederos residentes.

En segundo lugar, se han realizado modificaciones en el portal del contribuyente que permitirán finalizar de forma telemática las presentaciones:

1. Podrán presentarse en la Oficina virtual TODOS los modelos de autoliquidación, anexando el documento público o privado soporte de la declaración tributaria. En el supuesto que la Administración Tributaria haya recibido la copia telemática del documento notarial, el sistema continuará la presentación como lo hace actualmente.

Los documentos a anexar deben estar incluidos en un único PDF que no puede superar los 20 MB.

2. En el modelo 620 podrá presentarse telemáticamente también para buques y aeronaves anexando la documentación justificativa de la transmisión.

La aplicación mantiene las características que ya tenía por lo que a las personas familiarizadas con la presentación telemática, no les va a suponer ninguna dificultad acostumbrarse a las modificaciones y mejoras incluidas, y les va a facilitar considerablemente la tramitación al permitir finalizar la presentación telemática sin tener que aportar la documentación justificativa de las autoliquidaciones en la Administración Tributaria.





## Comunidad de Madrid

Les remitimos un documento en PDF ilustrando los pasos que se van dando en la tramitación incluyendo tanto los que ya conocen como las novedades introducidas. Le rogamos que distribuya dicho documento entre sus colegiados o asociados para que les sirva de manual en sus presentaciones tributarias.

La implantación de los nuevos programas de ayuda y de la nueva aplicación **se realizará el próximo miércoles 28 de noviembre por lo que deberán descargarse la nueva versión de los programas de ayuda en esa fecha, ya que la antigua versión dejará de estar operativa.**

Confiamos en que las mejoras incluidas les permitan una tramitación más cómoda y eficaz, y les faciliten la presentación a la vez y que se reduzcan los tiempos de gestión.

Para cualquier duda, pueden realizar sus consultas en la siguiente dirección de correo:

[oficinavirtual@madrid.org](mailto:oficinavirtual@madrid.org)

Reciba un cordial saludo,

La Subdirectora General  
de Gestión Tributaria

